



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000015201010542-00
Ubicación 14672 - 6
Condenado JOHAN ANDREY COSCIO RODRIGUEZ
C.C # 1023915098

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 28 de enero de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 2 de febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

Número Único 110016000015201010542-00
Ubicación 14672
Condenado JOHAN ANDREY COSCIO RODRIGUEZ
C.C # 1023915098

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 3 de Febrero de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 8 de Febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-015-2010-010542-00. NI. 14672.
Condenado: Johan Andrey Coscio Rodríguez. C. C. 1.023.915.098.
Delitos: Tentativa de homicidio agravado y otro.
Reclusión: Establecimiento Penitenciario La Picota.
Ley: 906 de 2004.

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer redención de pena a Johan Andrey Coscio Rodríguez.

ANTECEDENTES

En sentencia de 08 de enero de 2014, el Juzgado Quinto (5º) Penal del Circuito Especializado de Bogotá condenó a Johan Andrey Coscio Rodríguez, como cómplice del delito tentativa de homicidio agravado en concurso homogéneo y fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, a la pena de ciento treinta (130) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

A través del oficio No. 113- COMEB- AJUR 0 de 25 de noviembre de 2021, el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de esta ciudad allegó los certificados Nos. 17857642, 18114628 y 18208514 de actividades de redención, en los que se calificó el rendimiento de Johan Andrey Coscio Rodríguez como sobresaliente en 128, 160 y 232 horas de trabajo que realizó para los meses de abril y mayo de 2020 y enero, marzo, abril y junio de 2021.

Se precisa que para los meses de junio de 2020 y febrero y mayo de 2021, las actividades de redención fueron calificadas como deficientes, lo que impide reconocer redención de pena en esos periodos.

Respecto de la conducta del sentenciado se aportó el certificado de historial de conductas, el cual la califican como ejemplar.

Ahora bien, de la misma forma fueron allegados los certificados TEE Nos. 17946824 y 18032359 por labores intramurales de trabajo desarrolladas por Johan Andrey Coscio Rodríguez para los meses de julio a diciembre de 2020, no obstante con anterioridad, fue allegado el certificado No. 17683320 en el que se registraban actividades por el mismo término y el cual fue objeto de pronunciamiento en interlocutorio de 02 de marzo de 2021, por lo tanto, este Despacho se abstendrá por ahora de reconocer redención de pena por las mencionadas mensualidades, hasta que no se aclare la emisión de varios certificados por el mismo término.

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas. La operación matemática es:

$$128/8 = 16/2 = 8.$$

$$160/8 = 20/2 = 10.$$

$$232/8 = 29/2 = 14.5.$$

Total días de redención: 32.5.

Por lo anotado, se reconocerá a Johan Andrey Coscio Rodríguez redención de pena correspondiente a un (1) mes y dos punto cinco (2.5) días.

Otras determinaciones.

1. Por el Centro de Servicios Administrativos requiérase a la Oficina Jurídica del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de Bogotá para que se sirvan aclarar las razones por las cuales se expidieron los certificados Nos. 17946824 y 18032359 por labores intramurales de trabajo entre julio a diciembre de 2020 a favor del interno Johan Andrey Coscio Rodríguez, cuando las actividades ya habían sido documentadas en certificado No. 17683320 y que ya había objeto de pronunciamiento en interlocutorio de 02 de marzo de 2021, información que se requiere con urgencia para establecer si se tiene que emitir decisión nuevamente por las actividades desarrolladas por en citadas mensualidades.

2. Por otro lado, se incorpora a las diligencias la resolución favorable No. 03970 de 25 de noviembre de 2021, toda vez que en interlocutorio de 13 de julio de 2020 este Despacho negó a Johan Andrey Coscio Rodríguez el subrogado de la libertad condicional y no procede hacer un nuevo pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero. Reconocer a Johan Andrey Coscio Rodríguez redención de pena de un (1) mes y dos punto cinco (2.5) días.

Segundo.- Negar a Johan Andrey Coscio Rodríguez redención de pena por las horas de trabajo con calificación de rendimiento deficiente.

Tercero.- Abstenerse por ahora de reconocer redención pena por las horas de trabajo registradas en certificados Nos. 17946824 y 18032359.

Cuarto.- Remitir copia de este proveído a la Asesoría Jurídica del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de Bogotá.

Quinto.- Dese cumplimiento al acápite de "otras determinaciones".

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase.

Anyelo Mauricio Acosta Garcia
J u e z

EAGT

Centro de Servicios Administrativos Juzgados	
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifícase por Estado No.
24 EN. 2022	00.024
La anterior providencia	
SECRETARIA 2	



**JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 14672,

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** A **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 10-DIC-21

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 14 12 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Andrés Ospic

CC: 102391509

TD: 82830

FIRMA DEL PPL [Signature]

HUELLA DACTILAR:



Apelo